

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES (JDC)

Es un medio de impugnación federal para hacer valer presuntas violaciones a los derechos político-electorales (votar, ser votado, asociarse y afiliarse a partidos políticos – de manera libre e individualmente)

Al presentarse un escrito para la tramitación de Juicio para la protección de los derechos político-electorales, se pueden dar dos supuestos.

ACTO **NO** LE ES PROPIO

Si el Organismo Electoral recibe escritos de demanda de JDC respecto de actos que **NO** le son propios, lo remitirá **DE INMEDIATO Y SIN TRÁMITE** a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación competente para tramitarlo (Sala de Monterrey).

Con esto se da por terminado el trámite en este supuesto legal.

ACTO **SI** LE ES PROPIO

Comunicarse con el asistente jurídico correspondiente.

- Por la vía más expedita (fax, mail) dar aviso a la sala regional del Tribunal Poder Judicial de la Federación, precisando: actor, acto o resolución impugnada, fecha y hora exacta de su recepción. (Ver formato)
 - Publicar por estrados mediante cédula, durante 72 horas. (Ver formato)
- Dentro de estas 72 horas, los terceros interesados pueden comparecer mediante escritos que consideren pertinentes.

El Secretario Técnico deberá certificar plazo de 72 horas al concluir, haciendo constar si comparecen o no terceros interesados.

Dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo de las 72 horas, el Organismo Electoral deberá remitir a la Sala Regional del TRIFE (Monterrey), la demanda del JDC con la siguiente documentación:

- Escrito original mediante el cual se presentó el JDC, así como las pruebas y documentos anexados por el promovente.
- Copia del documento en que conste el acto o resolución impugnado y demás documentación relacionada que obre en su poder.
- Los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y documentos anexados.
- INFORME CIRCUNSTANCIADO**, que deberá contener lo siguiente: **a)** Si el promovente tiene reconocida la personalidad; **b)** Motivos y fundamentos para sostener la constitucionalidad y legalidad del acto o resolución impugnado; **c)** Firma del funcionario que lo rinda (Secretario Técnico y Presidente del Organismo).
- Otros documentos que estimen necesarios para la resolución del asunto.